

establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden del 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Autor», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Fernando VI, 4, así como el patronato, cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**5603** *ORDEN de 14 de febrero de 1997 por la que se modifica la autorización del Instituto de Educación Secundaria «San Fernando», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid solicitando la modificación de la autorización del Instituto de Educación Secundaria «San Fernando», sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,500, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Instituto de Educación Secundaria «San Fernando», quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Fernando».

Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,500.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Comunidad de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

A) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de grupos, 9. Puestos escolares, 270.

B) Bachillerato:

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Número de grupos, 4. Puestos escolares, 140.

Modalidad: Tecnología.

Capacidad: Número de grupos, 4. Puestos escolares, 140.

C) Ciclos formativos:

C-1) Familia Profesional de Química.

Técnico Superior en Análisis y Control.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

C-2) Familia Profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.

Técnico en Carrocería.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Automoción.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

C-3) Familia Profesional de Sanidad:

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Número de grupos, 1. Puestos escolares, 30.

Técnico Superior en Salud Ambiental.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

C-4) Familia Profesional de Fabricación Mecánica.

Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

C-5) Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.

Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

C-6) Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción.

Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Mantenimiento de Equipos Industriales.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

Capacidad: Número de grupos, 2. Puestos escolares, 60.

Segundo.—El Instituto deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico adecuados a las enseñanzas que se autorizan.

Tercero.—Hasta que culmine el proceso de implantación de las enseñanzas contempladas en la LOGSE y con el fin de atender adecuadamente la demanda de escolarización en relación con la planificación efectuada por la Dirección Provincial, se procederá a la modificación de la presente autorización, previa solicitud por parte del Instituto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante al Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5604** *ORDEN de 14 de noviembre de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un lote bibliográfico que se detalla, así como el precio del mismo.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Diputación Provincial de Granada, Patronato Cultural «Federico García Lorca», con cargo al presupuesto de dicha institución, sobre el siguiente lote que figura en el catálogo de la subasta celebrada el pasado 16 de octubre de 1996 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid:

Lote número 789: Dibujo con dedicatoria de Federico García Lorca a Luis Rosales sobre una hoja de la Oda a Walt Whitman.

Segundo.—La sala subastadora y la citada institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio total de remate por importe de 175.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**5605** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en 24 de junio de 1996, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.339/1990, interpuesto por la representación procesal de doña Ana Barja de Quiroga Losada.*

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, de 27 de enero de 1997, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 24 de junio de 1996, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación